



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1637

### LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción XXX; y se adicionan las fracciones XXXI y XXXII, recorriéndose la subsecuente al artículo 13 de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 13. ...

I. a XXIX. ...

XXX. Designar observadores que cubran las marchas, manifestaciones o acciones de organizaciones sociales, civiles o cualquiera que sea su denominación, que guarden similitud con el objeto de constatar que en el desarrollo de las mismas, no se violen los derechos humanos tutelados en la legislación;

XXXI. Realizar la función de órgano garante en los procesos de consulta previa, libre e informada de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, de conformidad con la Ley de la Materia.

XXXII. Solicitar la implementación del proceso de consulta previa, libre e informada, en los casos en los que la instancia o instancias responsables de emitir la medida administrativa o legislativa, no la inicien de oficio; y

XXXIII. Las demás que le otorguen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanen, los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos ratificados por el Estado Mexicano y otros ordenamientos legales del Estado.

#### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones de la misma o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 1637

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 26 de agosto de 2020.

DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS  
VICEPRESIDENTA.

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL  
SECRETARIA.

DIP. INÉS LEAL PELÁEZ  
SECRETARIA.

DIP. SAUL CRUZ JIMÉNEZ  
SECRETARIO.